



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4328-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 313-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 227-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Informe N.º 322-2018-SG-MDSS, Informe N.º 433-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 106-2018-SG-MDSS, Informe N.º 463-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 105-2018-SG-MDSS, Informe N.º 109-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Resolución de Alcaldía N.º 279-2017-A-MDSS-SG, sobre abandono del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N.º 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo como alcance que pueden acogerse a lo dispuesto en la mencionada ley, los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, según el reglamento de la Ley N.º 29227, establecido mediante D.S. N.º 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba que el Alcalde distrital o provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, según la Ordenanza Municipal N.º 010-A-MDSS-2015-SG, con fecha 22 de mayo del 2015, se aprueba incluir el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procesamientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de San Sebastián, estableciendo los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 10722-2017 de fecha 01 de junio de 2017 don JESUS EUSEBIO CHAVEZ MOLINA y doña LUCILA CENTENO BECERRA, de mutuo acuerdo solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, respecto de su Matrimonio realizado el 22 de enero de 1993 ante la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Región de Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 279-2017-A-MDSS-SG, de fecha 13 de junio de 2017, dispone en su artículo primero DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don JESUS EUSEBIO CHAVEZ MOLINA y doña LUCILA CENTENO BECERRA y en consecuencia, SEPARADOS LEGALMENTE a dichos conyugues, SUSPENDIDO; los deberes relativos al lecho y habitación, y SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 151º referente al plazo máximo del procedimiento administrativo que: “No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”;

Que, mediante el Artículo 200º del mismo cuerpo legal en referencia al Abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con Informe N.º 227-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 20 de junio de 2018, el Abogado responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don JESUS EUSEBIO CHAVEZ MOLINA y doña LUCILA CENTENO BECERRA, de conformidad al Artículo 200º del TUO de la Ley N.º 27444, por lo que solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N.º 313-2018-GAL/MDSS, de fecha 03 de julio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don JESUS EUSEBIO CHAVEZ MOLINA y doña LUCILA CENTENO BECERRA mediante acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el Art. 20º inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **JESUS EUSEBIO CHAVEZ MOLINA** y doña **LUCILA CENTENO BECERRA**, iniciado mediante Expediente Administrativo N.º 10722-2017 de fecha 01 de junio de 2017, de conformidad al Artículo 200º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **DE POR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **JESUS EUSEBIO CHAVEZ MOLINA** y doña **LUCILA CENTENO BECERRA**, de conformidad a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 50º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo con el Artículo 226º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dejando a salvo que los administrados puedan ejercer su derecho en la vía o instancia que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Central de Notificaciones notifique la presente Resolución a los cónyuges don **JESUS EUSEBIO CHAVEZ MOLINA** y doña **LUCILA CENTENO BECERRA**, conforme al Artículo 20º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Humano y Social
Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Alcalde
Sticlus Cahuana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 2